

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Amplían alcance de la presentación electrónica de partes consulares que contienen actos inscribibles vinculados al acto de otorgamiento de poder, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00164-2025-SUNARP/SN

Lima, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00093-2025-SUNARP/DTR del 28 de octubre de 2025, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 01543-2025-SUNARP/OTI del 29 de octubre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 01142-2025-SUNARP/OAJ del 29 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitación de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 20 de abril de 2023, entre la Sunarp y el Ministerio de Relaciones Exteriores, renovado por la primera adenda del 16 de abril de 2025, se adoptan una serie de acuerdos que permiten implementar la presentación electrónica de títulos que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de la Sunarp, emitidos por los servidores consulares mediante el empleo de la firma digital, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, con el Decreto Supremo N° 032-2023-RE, se aprueba el Reglamento Consular del Perú, en cuyo artículo 120 se señala que las Oficinas Consulares efectúan el

traslado o presentación de los partes consulares a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de medios electrónicos, siendo que, aquellos partes consulares que se presenten a través de dichos medios no requieren de legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, precisa, que dicho instrumento es título suficiente para su presentación e inscripción en el registro correspondiente, a través del canal digital que la Sunarp habilite para dicho efecto;

Que, mediante la Resolución N° 089-2024-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial el 26 de junio de 2024, se autoriza la presentación electrónica a través del SID-SUNARP, de partes consulares con firma digital de funcionario consular que contengan actos o derechos inscribibles en todos los registros jurídicos a cargo de la Sunarp; asimismo, se señala que la implementación de nuevos actos inscribibles, adicionales al otorgamiento de poder, requiere coordinación previa entre los equipos técnicos de Sunarp y el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciéndose lineamientos específicos para la presentación electrónica; asimismo, se deja sin efecto la Resolución N° 220-2023-SUNARP/SN del 20 de diciembre de 2023 y su modificatoria;

Que, atendiendo lo expuesto en el considerando precedente, los equipos técnicos de la Sunarp y del Ministerio de Relaciones Exteriores han venido realizando las coordinaciones, desarrollos y pruebas informáticas necesarias para incorporar nuevos actos inscribibles relativos al otorgamiento de poder en el sistema de presentación electrónica de partes consulares, tales como la revocatoria, modificación, ampliación, sustitución y rectificación de poder, a fin de fortalecer la accesibilidad, celeridad y seguridad jurídica para los peruanos que otorguen escrituras públicas ante funcionario consular para su inscripción en el registro;

Que, cabe resaltar que, desde el mes de enero del 2024 al mes de octubre 2025, se han presentado al registro más de 28,800 títulos electrónicos sobre otorgamiento de poder, lo que evidencia no solo la aceptación de los ciudadanos hacia un entorno digital seguro; sino que, además, tal medida significa una actuación eficiente contra la falsificación documental y una medida de simplificación administrativa que optimiza significativamente los plazos de inscripción en beneficio del administrado;

Que, conforme al artículo 2 de la Resolución N° 089-2024-SUNARP/SN, los equipos técnicos de Sunarp y del Ministerio de Relaciones Exteriores coordinaron y ejecutaron exitosamente las pruebas de integración entre sus sistemas informáticos, validando la funcionalidad operativa y garantizando la eficiencia del flujo en la implementación de la presentación electrónica de los actos registrales mencionados;

Que, se ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de resolución que amplía el alcance de la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital SID-Sunarp de partes consulares con firma digital del funcionario consular que contengan los actos de: a) Revocatoria de poder, b) Modificación de poder, c) Ampliación de poder, d) Sustitución de poder, y e) Rectificación de poder, para su inscripción en el Registro de Mandatos y Poderes; de acuerdo a la propuesta sustentada por la Dirección Técnica Registral contenida en el Informe Técnico N° 00093-2025-SUNARP/DTR, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tecnologías de la Información contenidas en el Memorandum N° 01543-2025-SUNARP/OTI y el Informe N° 01142-2025-SUNARP/OAJ, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva N° DI-002-SNR-DTR (V 0.2), Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro, aprobada mediante la Resolución N° 186-2023-SUNARP/SN; y, en los literales i) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado con la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Ampliar el alcance de la presentación electrónica de partes consulares que contienen actos inscribibles vinculados al acto de otorgamiento de poder

Ampliar el alcance de la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación digital SID-Sunarp de partes consulares con firma digital del funcionario consular que contengan los actos de revocación, modificación, ampliación, sustitución y rectificación de poder, para su inscripción en el Registro de Mandatos y Poderes de la Sunarp.

La presentación dispuesta en el párrafo precedente es un medio alternativo a la presentación de partes consulares en soporte en papel, por parte de los funcionarios consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE, y bajo las reglas de excepción que dicte tal entidad conforme al Reglamento Consular.

Artículo 2.- Lineamientos para la presentación electrónica

Las funcionalidades y actuaciones procedimentales directamente vinculadas a la presentación y tramitación electrónica de títulos que contengan los actos inscribibles señalados en el artículo 1 de la presente resolución, se regulan por lo previsto en la Directiva DI-002-SNR-DTR (V.02), cuya versión actualizada fue aprobada por la Resolución N° 186-2023-SUNARP/SN, así como, por los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Resolución N° 089-2024-SUNARP/SN.

Artículo 3.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP

2453325-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos, en el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Pariñas, provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000382-2025-CE-PJ**

Lima, 28 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000104-2025-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000104-2025-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, respecto a la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes para el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Pariñas de la provincia de Talara, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000300-2025-CE-PJ.

Segundo. El Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Mediante la Resolución Administrativa N° 000043-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el “Plan Anual de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el periodo 2025”, el cual considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Cuarto. La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil cuatrocientos cincuenta y cinco órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil - Litigación Oral; Procesos de Amparo en materia constitucional; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ; y, la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ; totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con